DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-182-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.474

REFORMA DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N.° 7800, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS "CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

30 de octubre de 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

AL-DEST-IRE-182-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.474

REFORMA DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N.° 7800, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS "CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.474, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

La iniciativa pretende modificar el artículo 51 de la Ley N.° 7800, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, en el sentido de cambiar el número de personas que se requieren para constituir una asociación deportiva o recreativa de primer grado, de manera que se interprete que el número de personas para conformar dichas asociaciones sea de diez mínimo y no máximo como la estipula la ley actualmente.

Para la proponente no resulta congruente limitar estas organizaciones siendo que el numeral 18 de la Ley de Asociaciones, Ley N.° 218, se establece como requisito la integración de estas agrupaciones por al menos "diez personas mayores de edad".

Ante esto, sucede en la práctica, que si se tiene un grupo de doce jóvenes que deseen conformar una asociación de esta naturaleza, dos de ellos quedarán forzosamente fuera de ella. Coartando así, la posibilidad de haberse unido a la representación y de unir esfuerzos en la prosecución de los fines asociativos.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 18 de junio del año 2019, su publicación se produce en el Diario la Gaceta número 125, del día 5 de julio de 2019, Alcance número 158.

La iniciativa en comentario es conocida en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos Especial que rinde dictamen afirmativo de mayoría, el día 2 de octubre de 2019.

El dictamen rendido, ingresa en el orden del día del Plenario Legislativo el día 28 de octubre de 2019, al día siguiente es conocida la propuesta por el señalado órgano que lo somete a votación siendo aprobada con 44 votos a favor, por lo cual pasa a estudio de la Comisión Permanente Especial de Redacción para su correspondiente informe, según lo establece el numeral 141 de Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda atender las correcciones de forma realizadas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

La propuesta se ajusta a lo señalado por el Departamento en el AL-DEST-IJU-159-2019. Que en lo que interesa establece:

“En virtud de las consideraciones jurídicas que han sido expuestas, es nuestra opinión que el contenido del Proyecto de Ley es viable, pues no se encuentran motivos para justificar la limitación contemplada en el artículo 51 vigente de la Ley N° 7800, en el sentido de limitar a un número máximo de diez personas mayores de edad para constituir una asociación deportiva o recreativa de primer grado.

La iniciativa puede ser aprobada si así lo determinan las señoras y señores diputados.”

Sobre el Procedimiento

Votación

De conformidad con el artículo 119 constitucional, este proyecto de ley necesita para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegación

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

La presente iniciativa puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 124 de la Constitución Política.

Consultas

Obligatorias

- No hay

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente.

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr